

Macas, 24 de Septiembre de 2012.

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.

Cuenca

De mi consideración:

Como representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, con expediente número _____ comunico a usted que el día viernes veinte y dos de septiembre del año dos mil doce he procedido a registrar en el Libro de Participaciones y socios la siguiente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** constante en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona:

SOCIO CEDENTE:

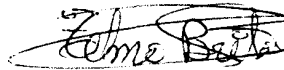
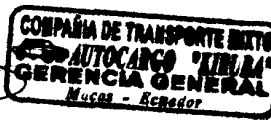
NOMBRES:	FRANKLIN MAURICIO
APELLIDOS:	ZÚÑIGA TOLEDO
C.C.	1400494587
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NÚMERO DE PARTICIPACIONES:	CIEN
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN:	UN DÓLAR.
TIPO DE INVERSIÓN:	NOMINATIVA EN DINERO.

SOCIO CESIONARIO:

NOMBRES:	SEGUNDO EDUARDO
APELLIDOS:	MIRANDA LÓPEZ
C.C.	1801882596
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA.
NUMERO DE PARTICIPACIONES:	CIEN
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN:	UN DÓLAR.
TIPO DE INVERSIÓN:	NOMINATIVA EN DINERO.

Por la favorable, atención, agradezco anticipadamente,

Atentamente,

Telmo Oswaldo Brito Illescas
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.

QUE OTORGA EL SEÑOR FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA TOLEDO.

A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ.

CUANTIA: \$ 100,00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes diecisiete de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA**. Comparece por una parte el señor **FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA TOLEDO**; y por otra parte el señor **SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ**; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe, y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO**

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte el señor **FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA TOLEDO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, comerciante, portador de la cédula de ciudadanía número 140049458-7, domiciliado en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará el **CEDENTE**; y por otra parte, el señor **SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180188259-6, domiciliado en la ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago a quien se le denominará el **CESIONARIO**; ambas partes capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.-** EL CEDENTE es socio de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KÍRUBA CÍA. LTDA.** constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Víctor Coello Polo, Notario Público Primero del Cantón Morona, el lunes dos de Febrero del año dos mil cuatro, aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de Resolución número 04-C-DIC-117, del diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número CERO CUATRO, Repertorio número CUATROCIENTOS DIEZ, el veinte y nueve de marzo del año dos mil cuatro. **2.-** Los socios de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KÍRUBA CÍA. LTDA.** reunidos en Junta General Universal decidieron aumentar el capital de la compañía...

sociedad, acto societario legalizado mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Ariolfo Bernal Macas, Notario Segundo del Cantón Morona, el veinte de agosto del año dos mil cuatro, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número 04-C-DIC-475, expedida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro mercantil del cantón Morona el ocho de septiembre del dos mil cuatro, con el número OCHO, Repertorio número MIL SESENTA Y OCHO. 3.- EL CEDENTE es titular del derecho de dominio de un total de CIEN PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA., adquirido mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones celebrada ante la señora Susana Coello Araujo, Notaria Primera Interina del cantón Morona, el diez de Marzo del año dos mil seis, la cual se marginó en el Registro Mercantil del cantón Morona con el número TRES, con el Repertorio número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, el treinta y uno de Marzo del año dos mil seis. 4.- La Junta General Universal de socios de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KÍRUBA CÍA. LTDA**, reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el doce de Septiembre del año dos mil doce, a partir de las dieciséis horas en la Oficina de la Compañía, situada en la calle veinte y cuatro de Mayo, entre las calles Sucre y Bolívar de esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago AUTORIZÓ



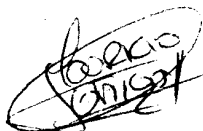
Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ, cuyo, documento se adjunta como habilitante. 5.- EL CEDENTE adquirió las participaciones y la calidad de socio en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA. cuando tenía el estado civil de casado con la señora Natalia Marisol Torres Coello, pero luego del proceso de disolución del matrimonio mediante el divorcio se celebró la escritura pública de Liquidación y Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal ante el Doctor Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del cantón Morona, el veinte y seis de Noviembre del año dos mil ocho, e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Morona, con el número DOS, Repertorio Número CIENTO TREINTA, el veinte y seis de Enero del año dos mil nueve, en el cual consta que las participaciones en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA., corresponden en forma exclusiva al CEDENTE, sin que sobre ellas tenga derecho alguno la ex - cónyuge referida. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Mediante esta escritura pública, la CEDENTE cede y transfiere a favor del CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, la totalidad de participaciones que tiene en la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA., es decir las CIEN PARTICIPACIONES valoradas en UN dólar de los Estados Unidos de América cada una dando un total de **CIEN DÓLARES DE LOS**

de **SOCIO** en la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.** de tal manera que el **CESIONARIO** se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad.



CUARTA: PRECIO.- Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el **CESIONARIO** y recibido la completa satisfacción por el **CEDENTE**, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** El **CEDENTE** declara que lo cedido se encuentra libre de gravámenes pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del **CESIONARIO**. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted señora Notaria se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Dr. Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula número 14-2002-5 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de

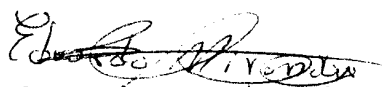
instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.- DOY FE.-



Sr. Franklin M. Zuñiga Toledo.

CEDENTE

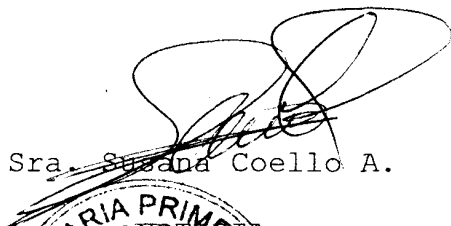
Cd. Id. 140049458-7



Sr. Segundo E. Miranda L.

CESIONARIO

Cd. Id. 180188259-6



Sra. Susana Coello A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL



CIUDADANIA 140049458-7

ZUÑIGA TOLEDO FRANKLIN MAURICIO

MORONA SAN/SUCUA/SUCUA

28 JULIO 1977

001- 0139 00139 M

MORONA SANTIAGO SUCUA

SUCUA



Franklin Zuñiga

ECUATORIANA*****

E334412432

DIVORCIADO

SECUNDARIA

CLAUDIO URBANO ZUÑIGA CARRERA

SUSANA ABIGAIL TOLEDO LEON

MORONA

16/06/2021

16/06/2009

REN

0270573

CONTADOR BACHILLER

16/06/2009

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0015
NÚMERO

1400494587
CÉDULA

ZUÑIGA TOLEDO FRANKLIN MAURICIO

MORONA SANTIAGO

SUCUA

PROVINCIA

CANTÓN

SUCUA

ZONA

PARROQUIA

ZONA

Franklin Zuñiga

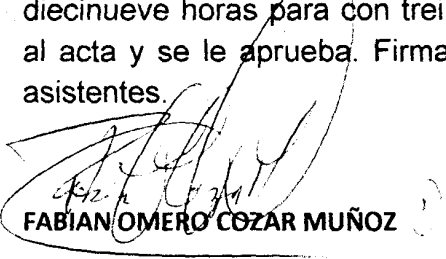
F. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.

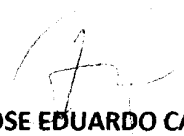


En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil doce, siendo las dieciseis horas, en la sede social de la Compañía situada en la calle Veinte y Cuatro de Mayo entre las calles Bolívar y Sucre de la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los siguientes socios de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.": **FABIÁN OMERO CÓZAR MUÑOZ, MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS, CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO, JULIO OLAY SÁNCHEZ ALBARRACIN, RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE, DIEGO FABIÁN ZÚNIGA TOLEDO**, legalmente representado por su mandataria la señorita JOHANA GABRIELA TORRES TOLEDO conforme consta en la escritura pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO, TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS, JOSÉ EDUARDO CASTRO PESÁNTEZ, JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA, FRANKLIN MAURICIO ZÚNIGA TOLEDO, BRAULIO STALIN LÓPEZ CHOCHO y XAVIER EDUARDO GORDÓN LÓPEZ**, cada uno representando a cien participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno y en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, razón por la cual y estando legalmente convocados, se reúnen en Junta General Universal de socios de la Compañía, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1) Constatación del quórum. 2) Instalación de la Junta General de Socios. 3.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR FRANKLIN MAURICIO ZÚNIGA TOLEDO** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ. 4.- CLÁUSURA.** Bajo la Presidencia del titular señor **CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO** y actuando como Secretario el señor **TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS**, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión declarada instalada la presente Junta General Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden día, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR FRANKLIN MAURICIO ZÚNIGA TOLEDO** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ**. En este punto, solicita la palabra el interesado, señor **FRANKLIN MAURICIO ZÚNIGA TOLEDO** manifiesta que ha llegado a un convenio con el comprador, señor **SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ** para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad **AUTORIZAN** para que se realice la transferencia indicada a favor del señor **SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ** quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y

Obligaciones que le corresponden por subrogar al socio que les transfiere sus participaciones. 4.- Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diecinueve horas para con treinta minutos se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se le aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.



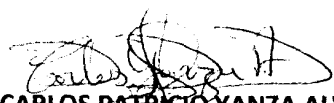
FABIAN OMERO COZAR MUÑOZ



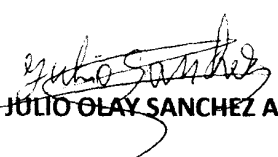
JOSE EDUARDO CASTRO PESANTEZ



MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS



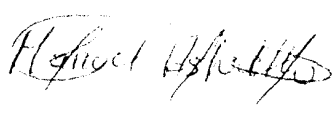
CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO



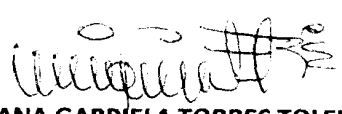
JULIO OLAZ SANCHEZ ALBARRACIN



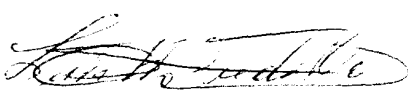
RAUL EDUARDO AUQUILLA DELGADO



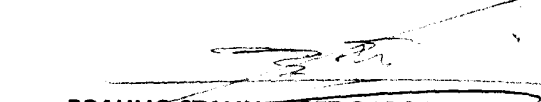
MANUEL E. ASTUDILLO UCHUPAILLE



JOHANA GABRIELA TORRES TOLEDO
(mandataria de Diego Zúñiga Toledo)



LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO



BRAULIO STALIN LOPEZ CHOCHO



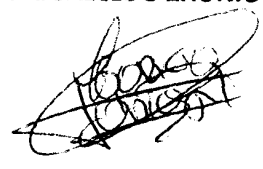
TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS



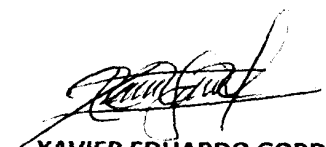
ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO



JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA



FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA TOLEDO

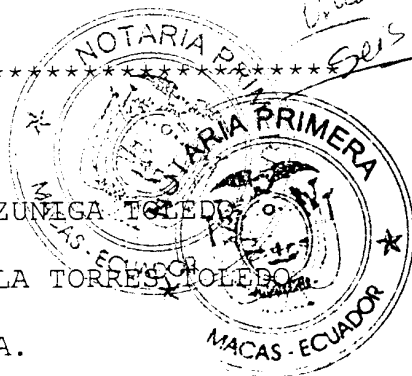


XAVIER EDUARDO GORDON LOPEZ

PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SEÑOR DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO
A FAVOR DE LA SEÑORITA JHOANA GABRIELA TORRES TOLEDO

CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes veinte y seis de Marzo del año dos mil doce; ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA**. Comparece el señor **DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, por sí y por sus propios derechos a quien de conocerle doy fe; y bien instruido de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **PODER GENERAL**, a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente, cual en derecho se requiere para obligarse y contratar; y EXPONE: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Para la celebración de esta escritura pública comparece en forma libre y voluntaria el señor **DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía número 140053789-8, domiciliado en la ciudad

de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien en adelante se le denominará **PODERDANTE**, capaz ante la Ley para celebrar todo tipo de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- Mediante esta escritura pública, el **PODERDANTE** confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de su hermana, la señorita **JHOANA GABRIELA TORRES TOLEDO**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, Estudiante, domiciliada en esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará **PODERHABIENTE**, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces realice las siguientes gestiones: **A)** Adquirir toda clase de bienes raíces, inmuebles, muebles, vehículos, firmando para ello la correspondiente escritura pública y documentos privados según el caso con el respectivo reconocimiento notarial o judicial y su posterior inscripción en las entidades públicas correspondientes, realizar todo tipo de trámites administrativo o de otra índole para la adquisición de bienes inmuebles ante cualquier entidad pública; **B).-** Vender, permutar, donar bienes muebles, inmuebles y raíces que pertenezcan al **PODERDANTE** y aquellos que adquiera posteriormente; **C).-** Constituir gravámenes como hipoteca o prenda sobre los bienes inmuebles o muebles que tenga o llegue a obtener el **PODERDANTE**. **D).-** Intervenir en todo trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas con jurisdicción en la Provincia de Morona Santiago; **E)** Celebrar contratos de Arrendamiento

inquilinos, solicitar desahucios y demandar la terminación de los respectivos contratos, * contando con facultad para contratar a un abogado en libre ejercicio profesional para que patrocine en los procesos o juicios que sean necesarios; **F)** Abrir cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación en las instituciones del sistema financiero asentadas en esta ciudad de Macas, y cualquier lugar o ciudad del Ecuador; **G).**- Solicitar créditos o préstamos en dinero en cualquier banco o institución del sistema financiero del país; **H).**- Administrar los recursos económicos que en dinero, posea el mandante en los bancos y en las instituciones del sistema financiero de la ciudad de Macas y cualquier lugar del Ecuador, sea que las tenga depositadas en cuentas corrientes o cuentas de ahorros, pólizas de acumulación; **I).**- Comparecer en juicio civil, laboral, de inquilinato, proceso penal, de tránsito, o cualquier otro proceso, como actor o demandado, denunciante y acusador particular, teniendo atribución para en estos casos, conceder Poder Especial con carácter de Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio para que se haga cargo de la defensa y el patrocinio legal, o solamente contratarlo para los fines indicados; **J).**- Administrar los bienes, derechos y acciones que tenga el **PODERDANTE**, tanto en compañías, cooperativas, y otras asociaciones o fundaciones; **K).**- Contratar los servicios de un Abogado en libre ejercicio profesional u otorgar Poder Especial con carácter de Procuración Judicial para que asuma la defensa en cualquier litigio o controversia que interese al **PODERDANTE**; **L).**- Le Represente en todos los trámites



tendientes a ingresar como socio en la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA." con domicilio en el cantón Morona, y para ello le faculta expresamente a suscribir la respectiva escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la mencionada gestión, como es el caso de firmar y suscribir la cuenta de integración de capital necesario para legalizar el aumento de capital de la compañía mencionada; **M).**.- Para que una vez que ha sido aceptado como socio de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.", asista a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, o Universales de Socios de la citada compañía, emita sus opiniones y confiera su voto como corresponda, además de representarle en todos los actos societarios que sean pertinentes, que estimen necesarios para el desarrollo, progreso y otros aspectos de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.", manifestando su consentimiento o negándolo y solicitando todo aquello que interese y beneficie al PODERDANTE; **N).**.- Para concurrir junto con los de más socios de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA." y realizar todos los trámites y firmar los documentos correspondientes para la obtención del permiso de operación que concede el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Morona Santiago; **O).**.- Para realizar todos los trámites necesarios para el traspaso y la matriculación del vehículo de propiedad del mandante en la Jefatura Provincial de Tránsito, y Servicio de Rentas Internas de Morona Santiago como parte

KIRUBA CÍA. LTDA." ; P).- En general, se le confiere el **PODER GENERAL** para intervenir en aquellos contratos, controversias que tenga relación con el Poderdante, en aquellos donde sea necesario su actuación y participación. Para que no se alegue falta o insuficiencia de poder, se le confiere a la PODERHABIENTE las atribuciones determinadas en los artículos CUARENTA Y OCHO y DOS MIL SETENTA Y NUEVE de los Códigos de Procedimiento Civil y Civil, en su orden. **TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de este instrumento público. Atentamente, firmado.- Doctor Iván Cárdenas T., Abogado con matrícula número 14-2002-5 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y la deja elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de ley. Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que le fue íntegramente al compareciente, este hace suyo el contenido se afirma, ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-

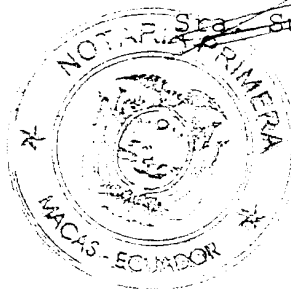
Sr. Diego F. Zuñiga T.

PODERDANTE

Cd. Id. 140053789-8

Sra. Susana Coello A.

NOTARIA



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and that the system is updated regularly.

3. The second part of the document outlines the procedures for handling customer inquiries and complaints.

4. It is important to respond to customers promptly and to provide them with the information they need.

5. The third part of the document describes the various methods used to collect and analyze data.

6. It is necessary to use a variety of techniques to ensure that the data is reliable and valid.

7. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality of all information.

8. It is essential to implement strong security measures to protect the data from unauthorized access.

9. The fifth part of the document outlines the procedures for backing up the data and restoring it in the event of a disaster.

10. It is important to have a disaster recovery plan in place to ensure that the data can be recovered quickly and easily.

11. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining the accuracy of the data.

12. It is essential to use a variety of methods to ensure that the data is reliable and valid.

13. The seventh part of the document outlines the procedures for handling customer inquiries and complaints.

14. It is important to respond to customers promptly and to provide them with the information they need.

15. The eighth part of the document describes the various methods used to collect and analyze data.

16. It is necessary to use a variety of techniques to ensure that the data is reliable and valid.

17. The ninth part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality of all information.

18. It is essential to implement strong security measures to protect the data from unauthorized access.

19. The tenth part of the document outlines the procedures for backing up the data and restoring it in the event of a disaster.

20. It is important to have a disaster recovery plan in place to ensure that the data can be recovered quickly and easily.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZUNIGA TOLEDO
DIEGO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUYANACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No.

140053789-8



Christy

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E1X33A1122

Nueva

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZUNIGA HUGO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOLEDO LERIDA OLIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACAS 2012-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-28



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

140053789-8 056 - 0015

ZUNIGA TOLEDO DIEGO FABIAN

MORONA SANTIAGO

SUCUA

SUCUA

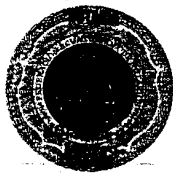
SANCION Multa 26.40 CostRep: 8 Tot USD: 34.40

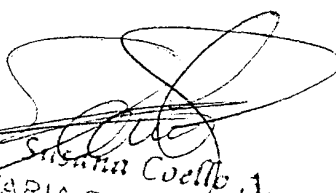
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

2752843 26/03/2012 14:13:30

2752843

- - - - - Se otorgó ante mi en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA numerada
sellada y firmada en la misma fecha lugar de
su celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-




Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180188259-6

MIRANDA LOPEZ SEGUNDO EDUARDO

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

29 NOVIEMBRE 1943

REG. CIVIL 001-0251 00499 M

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1963

[Firma]

ECUATORIANA ***** V2343N222E

CASADO JACQUELINE PAREDES TRINIDAD

PRIMARIA ZAPATERO

SEGUNDO I MIRANDA

AMELIA LOPEZ

AMATO 15/04/2003

15/04/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0090684

[Firma]

PULGAR DERECHO

[Sello circular: MACAS PRIMERA MACAS - ECUADOR]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

366-0011
NÚMERO

1801882596
CÉDULA

MIRANDA LOPEZ SEGUNDO EDUARDO

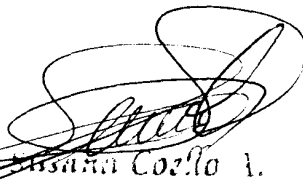
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MACAS
PARROQUIA

MORONA

[Firma]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

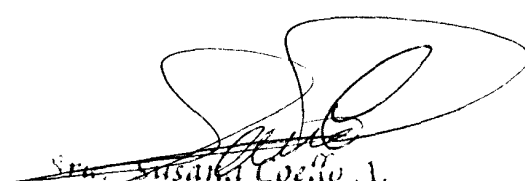
- - - - - Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA numerada sellada y firmada en la misma fecha lugar de celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-




Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía Autocargo Kiruba Cía. Ltda. Queda anotado la Cesión de cien participaciones que hace el señor **FRANKLIN MAURICIO ZUÑIGA TOLEDO**, a favor del señor: **SEGUNDO EDUARDO MIRANDA LÓPEZ**, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Morona, mediante escritura pública celebrada el 17 de Septiembre del año 2012. Macas 17 de Septiembre del 2012.- DOY FE.-




Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MORONA

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA., que en primera copia antecede, queda MARGINADA, en el Acta correspondiente del Registro Mercantil. Ingresado al Libro Repertorio con el número (131).- MARGINACIÓN número (19).

Macas, 21 de septiembre de 2012

Dr. Miguel Ocampo Román
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
MORONA (E).